





## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

## **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre la implementación de la Ley Nº 13.956 - Programa de Asistencia Integral para personas en Situación de Calle:

- Detalle el presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 destinado al Programa de Asistencia Integral para personas en Situación de Calle creado por la Ley N° 13.956. Especifique el área responsable, personal que dispone el Ministerio de Desarrollo Social a tal fin y descripción del programa.
- b) Si existen motivos excepcionales por los cuáles no se ha reglamentado la Ley Nº 13.956 en el plazo de los 90 días desde su promulgación, conforme al artículo 5° de la misma.
- Si se ha creado un grupo interdepartamental e interdisciplinario, bajo la dirección de la Autoridad de Aplicación, con el fin de definir políticas de vivienda, de seguridad social, de salud, de empleo y de educación, que afecten a las personas que viven en la calle, conforme al artículo 6° de la Ley 13.596.
- Si se ha puesto en funcionamiento el servicio de línea gratuita (0800) conforme lo establecido en el artículo 8º de la norma.
- Si se ha creado el servicio móvil de atención social, destinado a brindar una respuesta inmediata a las personas en situación de calle, a través de la instalación de centros logísticos de unidades móviles equipadas con profesionales, operadores sociales y provistos de elementos de primera necesidad que permitirá, conforme al artículo 11° de la Ley 13.596.

Informe los convenios de adhesión entre municipios y la autoridad de

aplicación de la Ley 13.596.

ERRO UNION PRO ara de Diputé





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

## **FUNDAMENTOS**

A través del Decreto N° 65/09 del 22 de Enero de 2009 el Poder Ejecutivo promulgaba la Ley N° 13.596 - Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, sancionada por la Legislatura Provincial.

Los fundamentos del Proyecto en cuestión afirmaban:

"El presente proyecto de ley, plantea la creación de un Programa que prevé la creación de mecanismos que solucionen la indigna vida que llevan adelante las personas en situación de calle, en concordancia del artículo 36 de nuestra Constitución Provincial que reconoce los derechos sociales y dice: "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales".

Para una conceptualización necesaria, serán consideradas Personas en "situación de calle" aquellas que se encuentren sin vivienda o refugio, que pernocten diariamente a la intemperie, sea por causa de desalojo u otras que no constituyan fenómenos meteorológicos o hechos fortuitos."

Sin embargo, pese a su promulgación, el Poder Ejecutivo no reglamentó todavía la norma.

Asimismo, el Presupuesto 2010 para la administración provincial no contempla ningún programa específico relacionado al cumplimiento de la Ley N°13.596.

Si bien existe un Programa Integral de Niños y Adolescentes en Situación de Calle en la Provincia de Buenos Aires, actualmente ningún programa específico que abarque a los beneficiarios estipulados en la Ley N° 13.596.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Bioque UNION PRO H. Camara de Diputado

Provincia de Buenos Aires